

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Justicia

D. Antonio Rodríguez dueño de
una casa calle S. Juan de los Reyes
n.º 3 v.º y 29 nuevo de la m.ª 528
solicitando licencia para la cons-
trucción de un arco de fachada
de esta casa

1ª 114 - 8.

1838

Antonio de los Angeles
Don J. de los Angeles

Don J. de los Angeles

Don J. de los Angeles
Don J. de los Angeles
Don J. de los Angeles
Don J. de los Angeles
Don J. de los Angeles

1-114-8

De la
Casa de la
mita

1-114-8

1838

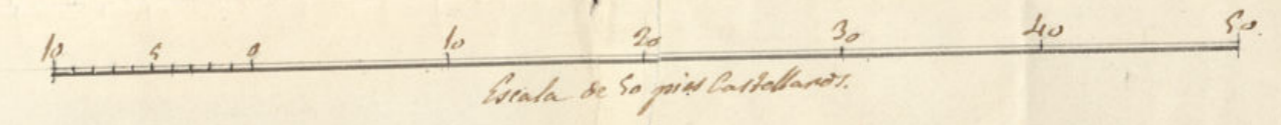
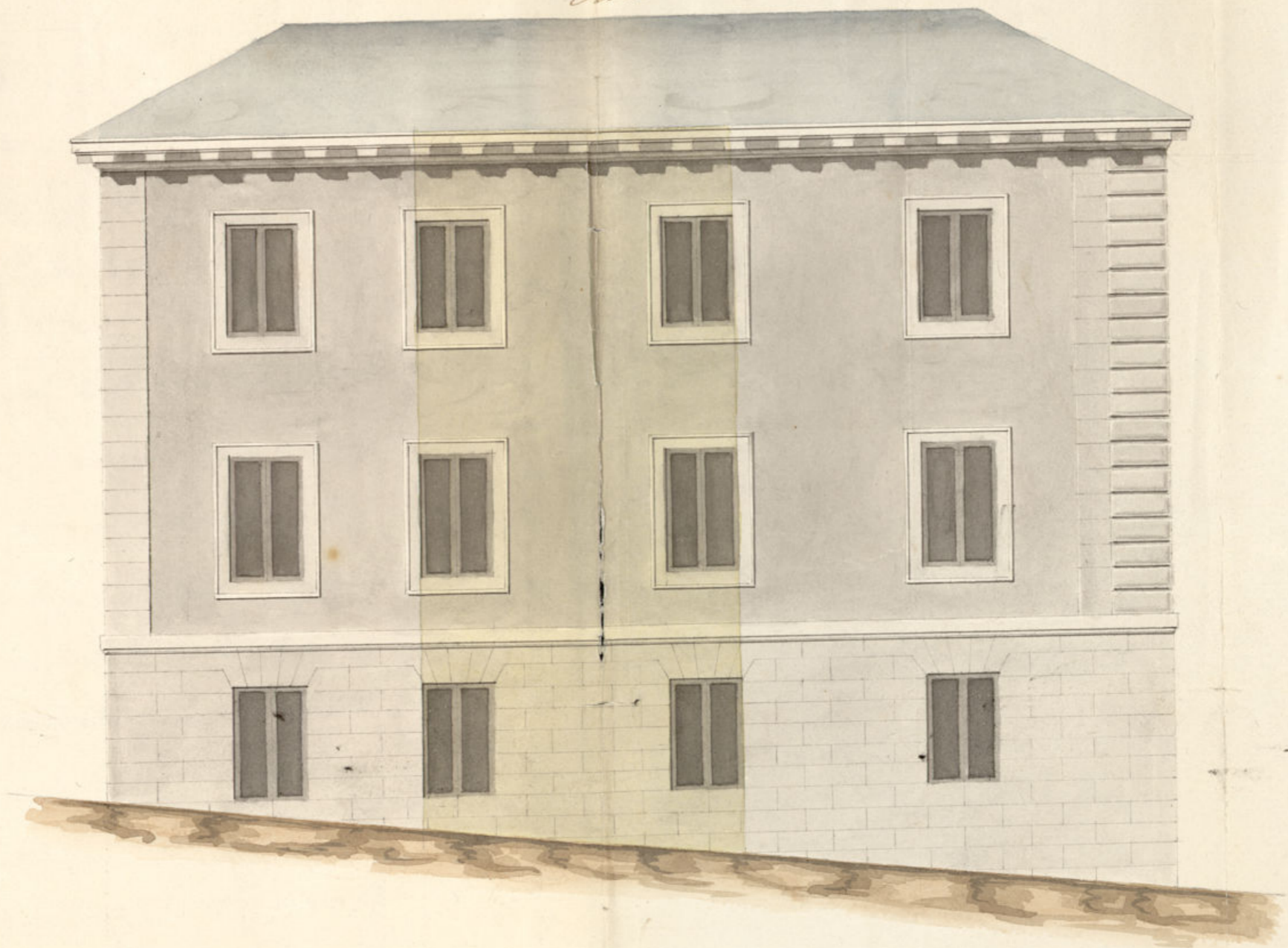
Sanchez
Juan

Sanchez

Mr. Antonio de los Angeles
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez

Sanchez

Diseño que manifiesta en planta y alzado, como debe quedar la fachada a la Calle de la Cruz de la Casa Num.º 25 de la Manz.ª 5.ª, con vuelta a la Calle de los Reyes, después de ejecutado de nueva planta el piso de la misma q. se marca con la línea amarilla. Alzado.



Madrid 31 de Agosto de 1838
Juan José Sánchez Paredes

D. Juan José Sanchez Poveda, Arquitecto por la Academia Nacional
de S. Fernando.

Certifica: que habiendo reconocido la fachada a la
Calle de la Cuadra de la Casa sita en esta Calle, la de las Herrerías
y la de S.ª Margarita, señalada con los Num.ºs diez y nueve y
veinte y nueve de la Manzana quinientas veinte y ocho, en
cuenta que se compone de dos líneas, de las que la primera
que es una de las q. forman el ángulo a la Calle de las Herrerías,
mide Cuarenta y cuatro pies y la segunda veinte y nueve pies
y ocho, constituyendo con la anterior un ángulo de de ciento
setenta y siete grados y treinta minutos. En la segunda de estas
líneas e inmediata al ángulo, hubo en lo antiguo una puerta
cubierta la que fue habida y en su lugar abrieron otra nueva
que ha sido la causa del quebranto y estado ruinoso en que se
ahora la parte de fachada que cubre sobre ambas puertas, que
comprende una línea de veinte y tres pies, en la que están las
dos últimas ventanas mas proximales a dicha Calle de las
Herrerías. Las gruesas de esta fachada son: en la planta baja
tres pies, en la principal el mismo espesor y en la segunda
dos pies y tres cuartos; y las almenas de quince pies en el piso
bajo por término medio, diez y seis cinco octavos en el principal
y quince y ~~seis~~ siete octavos en el segundo.

Examinado por el que certifica la calidad y estado de las fachadas de dicha fachada dice: Que toda ella es de fabrica de ladrillo con su cimicento de mamposteria de pedernal, todo bien construido y en estado de seguridad los dos tramos de los costados al delos veinte y tres pies que comprenden las referidas puertas cochetas, por que habiendo descolgado la plomada desde el alero hasta el escalo de la pared a los veinte y nueve pies de distancia del angulo de la Calle de los Reyes resulto abaxse la fachada en aquel punto un cuarto de dedo colgante; descolgada tambien la plomada con las mismas circunstancias veinte y dos pies mas acercandose hacia el angulo de la Calle de S.^{ta} Margarita, resulto medio dedo colgante en toda la altura y por ultimo habiendo prucado la plomada a trece pies de distancia de la anterior y por consecuencia muy proxima al espaldado angulo de la Calle de S.^{ta} Margarita resulto aqui abaxse un dedo sobre la fachada. Estas circunstancias y la ya enumerada ponen en ollata de dudar al que certifica y no hay mas causa visible que obre en contra de la estabilidad de esta fachada que el temblamiento de la ultima puerta cocheta, origen del estado ruinoso del tramo del centro de la misma que se alla quebrantado en su totalidad y los arcos de las ventanas que coge, tambien abiertos por diferentes lados; para lo que se ha obrado esta causa en los otros dos de la pared, por que

amenando tiene en una parte un cuarto de dedo, y en la otra medio dedo de colgante, con las alturas q. por su pequenez nada significan maxime cuando este desplomo es en la altura de cuarenta y siete pies que tiene por termino medio esta fachada; deduciendo de aqui que dichos dos tramos laterales, se alan en buen estado de seguridad y que solamente el del centro ofrece ruina, por cuya razon debata demolerse y aprovechando el resto construirle de nuevo con dos hiladas de ladrillo en su escalo y pedernales hasta recibir el alero de fabrica de ladrillo trabada con yeso y trabajada lo mas a hueso posible, con los mismos gruesos que tiene en el dia, arreglada en un todo al disenio presentado al Excmo. Ayuntamiento, poniendo gabillas de madera para unir la fabrica nueva con la vieja; concluida que sea esta obra debata celebrarse el todo de la expresada pared siguiendo un buen orden de construccion; con cuyas obras quedara segura y decente dicha casa por el unico punto por donde podia temerse una ruina y al mismo tiempo de hacer un beneficio al publico de Madrid dignandose S. E. conceder la licencia conveniente, hasta no faltar al dueño de la finca que en el dia se alla imposibilitado de hacer mayores gastos. Y para que conste y obre los efectos q. conberga de la presente q. firmo en Madrid a diez de Octubre de Mil ochocientos Treinta y ocho.

Juan José Sanchez Pedraza

Señor Regidor Comisario.

En cumplimiento al anterior decreto de V.S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he pasado a verificar la lineacion que debia darse a la pared fachada en cuyo centro se halla el torso ruinoso en cuestion, mas como la decision de esto depende del completo conocimiento del estado material de los laterales; previne al interesado, mediante al estado critico en que aquel se encuentra, que sin perjuicio de proceder inmediatamente a su demolicion y aseo interior de la caujia a que corresponde, presente certificacion de Arquitecto aprobado en que precediese un detenido reconocimiento declarase bajo su responsabilidad acerca de la material construccion de otros tramos laterales de pared fachada, estado de solidez en que se hallen, sus gruesos, desplomas, operaciones que considere podran hacerse en ellos, o si seran susceptible de permanecer trabando con el que nuevamente se construya en el espacio que ocupa el ruinoso; para en su vista informar a V.S. con el debido acierto en el particular. Madrid y Octubre 5 de 1838.

Firmin Pelay Diaz

Madrid 7 de Oct. de 1838.

Requiere al dueño de la casa en cuestion y en el Honro de Vuestro diaj. presente la certificacion en borden que expresa el informe anterior del Arquitecto.

El Comd

Madrid 12 de Oct. de 1838

inase la certificacion al punto al expediente y se le informe al Arquitecto

Huillard

Señor Regidor Comisario.

En vista del plan que presenta D.º Antonio Modiquez dueño de la casa n.º 23 manzana 528 calle de la Cruzada firmado por el Arquitecto D.º Juan Jose Sanchez Ovando, que

ha de dirigir la obra del torso ruinoso de pared fachada que se intenta construir de nueva planta; la certificacion dada a petición mia a cerca del particular, entendiendo de todo lo que en ella se manifiesta digo: que mediante a recullir del reconocimiento minuciosamente practicado por el referido profesor que los dos tramos laterales de izquierda y derecha al ruinoso del centro de la citada fachada se hallan en el estado de seguridad y solidez competente para que reconstruido solamente aquel permanecan, soy de parecer no haber inconveniente en que S.E. se irradar licencia al interesado, segun propone el mismo profesor, arreglándose en un todo al plan citado, y con las precisas circunstancias de que el edificio que se construya para el citado nuevo torso de pared fachada sea de piedra pedernal con mezcla de cal y arena de cuatro pies de grueso, retallándose medio pie por cada lado hasta otro medio mas bajo que la superficie de la calle, en donde se sentara el soco de dos hiladas de canchales con tres pies de altura y otros tres de grueso descubiertos en el punto mas elevado de ella, siguiendo asi a nivel asta el mas bajo, desde donde continuara de fabrica de ladrillo y el mismo grueso en toda la altura del piso bajo, retallándose interiormente un cuarto de pie en cada una de las restantes hasta recibir el alero que deba repararse nuevamente en toda la linea de dicha fachada, dejando esta decentemente adornada con arreglo a un buen orden de construccion. Madrid y Octubre 18 de 1838.

Excmo. Sr. Firmin Pelay Diaz

Madrid 20 de Oct. de 1838

Mediante al anterior informe del Arquitecto del Departamento no encuentro reparo, en q. V.S. se conceda a este interesado si lo tiene a bien la licencia q. solicita para ejecutar las obras q. propone sobre todo V.S. resolver lo q. tenga p.º conveniente

El Reg.º Comd

Huillard

Madrid 24 de Oct. 1838.

In Ayuntamiento Const.º

Concedese la licencia pedida con arreglo

á lo q. se informa y dese por certifi^{ca};
teniendo presente lo mandado en la
colocacion de materiales y escombros
p.^o no embarazar el tránsito público.



J. Cipriano Oja

Certifico: Que por D. Ant^o Rodríguez,
dueno de una casa, calle baja de los
Reyes, n.^o 3. Viejo, y 2.^o me^o, man^o a
528., se acudió á dicho Com. Ajunt^o
en solicitud de licencia para la cons-
trucccion de un trozo en el medio de la
fachada de dicha casa que se hallaba
ruinoso segun demostraba el diseno q.
presentaba el Arquitecto D. Juan San-
ches Pescador. Pasada á informe del
Sr. Regidor de la Seccion para que
oyendo al Arquitecto del Departamento
informase lo q. se le ofreciese, con efecto,
despues de haber presentado certifi^{ca}do
de dicho Sr. Pescador, relativa á las obras
q. deben ejecutarse, se ~~hizo~~ ^{hicieron} por ~~ellos~~
el Arquitecto del Departamento y Sr. Regidor
de la Seccion los informes que á la letra
dicen asi.

Aqui los dos ultimos informes.

Dado cuenta de todo á dho. Com. Ajunt^o
en el celebrado en 24 del corr^{te}, acordó con-
ceder la licencia pedida con arreglo á los
citados informes y q. se diese por certifi^{ca}do,
teniendo presente lo mandado en la colo-
cacion de materiales y escombros p.^o no em-
barazar el tránsito público. Y para que
conste y pueda procederse á la ejecucion de
dhas. obras, doy la presente en Madrid á
22 de Oct^{bre} de 1838.

Sin d^{os}.

